



Independencia,

04 MAYO 2018

VISTO, el Informe N° 91-2018-MDI-GDHyS/SGSSyPS/SEPO: Aprobación del Plan de Acción para el Cumplimiento de la Meta 5 y 20, denominado "PLAN PARA LA CERTIFICACIÓN DE PUESTOS DE VENTA SALUDABLES DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS EN MERCADOS DE ABASTO EN EL DISTRITO DE INDEPENDENCIA", presentado por la Sub Gerente de Salud, Salubridad y Programas Sociales, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 91-2018-MDI-GDHS-SGSSPS/SEPO, de fecha 02ABR. 2018, la Sub Gerencia de Salud, Salubridad y Programas Sociales, remite al Gerente de Desarrollo Humano y Social, la propuesta del Plan de Trabajo para el cumplimiento de la Meta 5 y 20: "Plan Para la Certificación de Puestos de Venta Saludables de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos en Mercados de Abastos en el Distrito de Independencia";

Que, con Proveído de fecha 12ABR.2018, la Gerencia Municipal deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 565-2018-MDI/GPyP/SGP/MAVH, de fecha 11ABR.2018, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en la cual otorga disponibilidad presupuestal, para la aprobación vía acto resolutivo del Plan de Acción denominado: "PLAN PARA LA CERTIFICACIÓN DE PUESTOS DE VENTAS SALUDABLES DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS EN MERCADOS DE ABASTOS EN EL DISTRITO DE INDEPENDENCIA", por la suma de S/. 35,922.50 (Treinta y Cinco Mil Novecientos Veintidós con 50/100 Soles) con afectación presupuestal al Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones - Sub Cuenta (13 SUB CUENTA - PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN MUNICIPAL); Programa Presupuestal 0041, Producto 3000065 - Actividad 5001311, Función 10, División Funcional 023, Grupo Funcional 0047 y META 0005 (0059285 VIGILANCIA SANITARIA DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS), con cargo al PIM 2018;

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305 (Ley de Reforma Constitucional) en coordinación con lo dispuesto en los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales - Ley N° 27972, que establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 6° señala que: "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local que presenta al vecindario, promueve y fomenta la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, siendo el Alcalde el representante legal y su máxima autoridad administrativa". Asimismo, el Artículo 20°, Numeral 6), determina que: "Es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Así el Artículo 43° de la referida Ley, establece que: "En su condición de Titular del Pliego, el Alcalde está facultado para dictar Resoluciones de Alcaldía que aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo a su cargo, necesarios para el ejercicio de sus funciones";

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 189-2018-MDI



Que, ahora bien, mediante Ley N° 29332 y modificatorias se creó el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene por objetivos: **i)** *Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos;* **ii)** *Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamiento de política de mejora en la calidad del gasto;* **iii)** *Reducir la desnutrición crónica infantil en el país;* **iv)** *Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local;* **v)** *Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;* y **vi)** *Prevenir riesgos de desastres;*



Que, según el Decreto Supremo N° 367-2017-EF, se Aprueban los Procedimientos para el Cumplimiento de Metas y Asignaciones de los Recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018, normativa en cuyo Artículo 6° dispone que: *“Las metas del Programa de Incentivos son establecidas por entidades públicas de alcance nacional, quienes a su vez son responsables de la evaluación del cumplimiento de las mismas. Las metas han sido establecidas para cada tipo de municipalidad, tomando en consideración los objetivos del Programa de Incentivos. Las municipalidades deben cumplir con estas metas para acceder a los recursos del Programa de Incentivos”;*



Que, asimismo, cabe precisar que el Segundo Parrado del Artículo 16° del citado Decreto Supremo, establece que concluido el plazo para el cumplimiento de las metas, los servicios municipales responsables del cumplimiento de cada una de ellas deberán remitir al Coordinador del Programa de Incentivos un informe sobre el cumplimiento de las metas evaluadas en el año 2018 o las razones su incumplimiento de ser el caso, el mismo que será puesto en conocimiento del Alcalde y Consejo Municipal dentro de los 30 días hábiles siguientes de emitidos los decretos supremos de transferencia de recursos correspondiente al año 2018;



Que, de este modo, cabe indicar que el Plan de Incentivos es un instrumento del Presupuesto por Resultado – PpR, y está orientado a promover las condiciones que constituyan con el crecimiento y desarrollo sostenible de la economía local incentivando a las municipalidades a la mejora continua y sostenible de la gestión local;



Que, de igual forma, el objeto de la norma mencionada anteriormente, es establecer los procedimientos para el cumplimiento de las metas y asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2018, que deben cumplir las municipalidades, para acceder a los recursos y considerando que dentro de la clasificación la Municipalidad Distrital de Independencia se encuentra considerada entre las principales ciudades de tipo “B” y sus respectivas fechas de cumplimiento es meritorio designar a los funcionarios responsables del cumplimiento de cada meta del Programa del Plan de Incentivos;



Que, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 0004-2018-EF/50.01, de fecha 29ENE.2018, se aprobaron los Instructivos para el cumplimiento de las Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2018, correspondiente a las Metas 01 al 14, cuya fecha máxima de cumplimiento es el 31 de julio del año 2017 y las Metas del 15 al 30 cuya fecha máxima de cumplimien

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 189-2018-MDI

to es el 31 de diciembre del año 2018; (...), entre las cuales se encuentran el Instructivo de las Metas 5 y 20: “Certificación de puestos de venta saludables de alimentos agropecuarios primarios y piensos en mercados de abastos”;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 91-2018-MDI-GDHS-SGSSPS/SEPO de fecha 02ABR.2018, la Sub Gerencia de Salud, Salubridad y Programas Sociales, presenta la propuesta del Plan de Trabajo para el cumplimiento de la Meta 5 y 20 “Plan Para la Certificación de Puestos de Venta Saludables de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos en Mercados de Abastos en el Distrito de Independencia”;

Que, de la revisión efectuada al Plan de Trabajo denominado: META 5 y 20 “Certificación de puestos de venta saludables de alimentos agropecuarios primarios y piensos en mercados de abastos”, se puede observar que tiene como objetivo: “Promover los puestos de venta saludables de alimentos agropecuarios primarios y piensos en los mercados de abasto del Distrito de Independencia; Capacitar al personal autorizado de la municipalidad en inspección sanitaria de los alimentos agropecuarios primarios y piensos en los mercados de abasto; Capacitación al comité de autocontrol Sanitario (CAS) en alimentos agropecuarios primarios y piensos, de los mercados de abastos; Inspección sanitaria a los puestos de venta y vehículos de transporte de alimentos agropecuarios primarios y piensos, en los mercados de abastos; Certificar como saludables en alimentos agropecuarios primarios y piensos en mercado de abastos; Lograr que los alimentos que se expendan y consuman en el distrito de Independencia cumpla con los estándares de calidad e inocuidad”;

Que, con Informe N° 565-2018-MDI/GPyP/SGP/MAVH, de fecha 11ABR.2018, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se otorga disponibilidad presupuestal para la aprobación vía acto resolutivo del Plan de Acción denominado: “PLAN PARA LA CERTIFICACIÓN DE PUESTOS DE VENTAS SALUDABLES DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS EN MERCADOS DE ABASTOS EN EL DISTRITO DE INDEPENDENCIA”, por la suma de S/. 35,922.50 (Treinta y Cinco Mil Novecientos Veintidós con 50/100 Soles), en cumplimiento al Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) que fue creado mediante Ley N° 29332 e implica una transferencia de recursos a las municipalidades por el cumplimiento de metas en un periodo determinado, por lo tanto para el presente año la meta a cumplir es: META 5 y 20 “Certificación de puestos de venta saludables de alimentos agropecuarios primarios y piensos en mercados de abastos”, con Afectación Presupuestal al Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones Sub Cuenta (13 SUB CUENTA - PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN MUNICIPAL); Programa Presupuestal 0041, Producto 3000065 - Actividad 5001311, Función 10, División Funcional 023, Grupo Funcional 0047 y META 0005 (0059285 VIGILANCIA SANITARIA DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS), con cargo al PIM 2018;

Que, en conclusión, es política institucional de la actual gestión municipal cumplir con los objetivos trazados conforme a los lineamientos de desarrollo integral del Distrito de Independencia y con la opinión favorable de la dependencia competente, en aplicación a las normas legales descritas en los considerandos precedentes, es imprescindible aprobar el Plan de Trabajo denominado: “Certificación de Puestos de Venta Saludables de Alimentos Agropecuarios

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 189 -2018-MDI

Primarios y Piensos en Mercados de Abastos en el Distrito de Independencia”, mediante el acto resolutivo correspondiente, en cumplimiento a la Meta 5 y 20 del Programa de Incentivos del año 2018;

Que, mediante Informe Legal N° 258-2018-MDI/GAJ/KMMM, de fecha 16ABR. 2018, la Gerente de Asesoría Jurídica ha emitido opinión favorable para la Aprobación del Plan de Acción presentado por la Sub Gerente de Salud, Salubridad y Programas Sociales, mediante acto resolutivo;

Estando a lo expuesto, de conformidad con los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con las visas de Secretaría General, de Asesoría Jurídica, de Planeamiento y Presupuesto, de Desarrollo Humano y Social, y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL PLAN DE TRABAJO DE LA META 5 Y 20 DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL 2018, DENOMINADO “CERTIFICACIÓN DE PUESTOS DE VENTA SALUDABLES DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS EN MERCADOS DE ABASTOS EN EL DISTRITO DE INDEPENDENCIA”, para el año 2018, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018, por el monto de S/. 35,922.50 (Treinta y Cinco Mil Novecientos Veintidós con 50/100 Soles), con Afectación Presupuestal al Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones - Sub Cuenta (13 SUB CUENTA PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN MUNICIPAL); Programa Presupuestal 0041, Producto 3000065 - Actividad 5001311, Función 10, División Funcional 023, Grupo Funcional 0047 y META 0005 (0059285 VIGILANCIA SANITARIA DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS), con cargo al PIM 2018, en atención al Informe N° 565-2018-MDI/GPyP/SGP/MAVH, de fecha 11ABR.2018.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social y a los responsables de la Meta 5, su cumplimiento y ejecución, debiendo informar las acciones realizadas al culminar el Plan de Trabajo aprobado, a la Gerencia Municipal bajo responsabilidad.

Artículo 3°.- NOTIFICAR con el contenido de la Resolución emitida a la Gerencia Municipal, Gerencias de Planeamiento y Presupuesto, de Administración y Finanzas, y de Desarrollo Humano y Social, así como a los miembros del Equipo Técnico, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Cúmplase y Archívese.

EFAM/jvc



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
Ing. Eloy Félix Alzamora Morales
ALCALDE